

Expedición de facturas electrónicas y el uso de NIT genérico

30 de septiembre de 2024

EMISIÓN DE UNA FACTURA MENSUAL POR COMERCIO

¿Cuál es la posibilidad de emitir una única factura electrónica mensual para cada comercio beneficiario de pagos electrónicos, que incluya la suma total de las tasas de intercambio generadas por todas las transacciones mensuales?



“

Concepto Unificado de Factura Electrónica No. 0106 del 19 de agosto de 2022

La obligación de expedir y entregar la factura de venta recae sobre el vendedor, conforme al artículo 616-1 del Estatuto Tributario.

”

El comprador, por su parte, tiene la obligación de exigir la entrega de la factura para respaldar los costos, gastos e impuestos descontables, de acuerdo con lo previsto en el artículo 771-2 del mismo estatuto.

Expedición de facturas electrónicas y el uso de NIT genérico

30 de septiembre de 2024

“

Artículo 771-2 del Estatuto Tributario **Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.**

Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca.

Parágrafo. En lo referente al cumplimiento del requisito establecido en el literal d) del artículo 617 del Estatuto Tributario para la procedencia de costos, deducciones y de impuestos descontables, bastará que la factura o documento equivalente contenga la correspondiente numeración.

* -Adicionado- **Parágrafo 2.** Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los costos y deducciones efectivamente realizados durante el año o periodo gravable serán aceptados fiscalmente, así la factura de venta o documento equivalente tenga fecha del año o periodo siguiente, siempre y cuando se acredite la prestación del servicio o venta del bien en el año o período gravable.

”

Además, los requisitos de la factura deben cumplirse según lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en conjunto con los artículos 11 y 12 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020.

Expedición de facturas electrónicas y el uso de NIT genérico

30 de septiembre de 2024

“

Artículo 617 del Estatuto Tributario Requisitos de la factura de venta

Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. *Modificado* Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

Parágrafo. En el caso de las Empresas que venden tiquetes de transporte no será obligatorio entregar el original de la factura. Al efecto, será suficiente entregar copia de la misma.

Parágrafo 2. Adicionado-** Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares.

”

Expedición de facturas electrónicas y el uso de NIT genérico

30 de septiembre de 2024

Es esencial destacar que la normativa exige que la factura se emita por cada operación realizada y al momento de efectuarse, sin permitir la acumulación de transacciones en una sola factura mensual.

EXPEDICIÓN DE FACTURAS CON NIT GENÉRICO

¿Puede emitirse una única factura mensual usando un NIT genérico que agrupe las tasas de intercambio de todas las transacciones mensuales?

“

Concepto Unificado de Factura Electrónica No. 0106

Menciona que en las ventas al retail o puerta a puerta, cuando no se puede obtener la información del comprador, es posible utilizar un NIT genérico como "22222222222" y la descripción de "consumidor final". Esta disposición está regulada por el artículo 11 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020.

”

Este mecanismo también es aplicable para las notas débito o crédito que se deriven de la factura electrónica. No obstante, se reitera que la normativa establece que la factura electrónica debe expedirse por cada transacción individual, en el momento en que ocurre la operación, sin permitir la emisión de una sola factura acumulada diaria o mensual.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con las disposiciones legales y los conceptos doctrinales de la DIAN, no es posible emitir una única factura mensual que agrupe todas las transacciones.

La normativa exige la expedición de una factura por cada operación, cumpliendo con los requisitos específicos que garantizan su validez.

En cuanto al uso del NIT genérico, es permitido solo en situaciones específicas cuando no se tiene la información del comprador.

